SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 1464-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 19 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente n.º 1491-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de cincuenta (50) predios ubicados en la Zona Registral Nº VIII - Sede Huancayo; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales 1 y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento 2 y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
- 2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";
- 3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso:
- 4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
- 5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI [7] es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA №	cus
1	P13007199	44418
2	P13007430	44421
3	P13007473	44422
4	P13007633	44391
5	P13007636	44453
6	P13007729	44409
7	P13007733	44432
8	P13007743	75541
9	P13007957	44457
10	P13007991	44393
11	P13007999	44419
12	P13008005	44420
13	P13008039	44385
14	P13008070	44392
15	P13008071	44408
16	P13008073	44415
17	P13008130	44323
18	P13008131	44275
19	P13008132	44274
20	P13008402	44277
21	P13008440	44342
22	P13008443	44343
23	P13008471	44340
24	P13008472	44437
25	P13008486	44436
26	P13008765	44276
27	P13008934	44341
28	P13008964	44321
29	P13009123	44315
30	P13009166	44313
31	P13009232	44327
32	P13009235	44271
33	P13009440	44270
34	P13009448	44282
35	P13009458	44334
36	P13009536	44283
37	P13009641	44339
38	P13009659	75501
39	P13009674	44273
40	P13009690	44337
41	P13009697	44272
42	P13010522	75625
43	P13012256	56994
44	P13012911	75560
45	P13012943	44466
46	P13012978	44472
47	P13000521	44289
48	P13000523	44444
49	P13000532	44445
50	P13000533	44288

^{6.} Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 175), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los cincuenta (50) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal Nº 2443-2019/SBN-DGPE-SDAPE; de fecha 13 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los cincuenta (50) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de la Zona Registral Nº VIII - Sede

Huancayo.	·	· ·
Registrese y comunic	quese	
VISTOS:		
FIRMA:		

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

^[1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

[|] Aprobado por el Decreto Supremo nº 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.
| Aprobado por el Decreto Supremo nº 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de diciembre de 2010.
| Aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.
| Aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.
| Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Supreintendencia de Bienes Nacionales por el de Supreintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

Eligi Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

^[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la